

Hermosillo, Sonora, a 19 de septiembre de 2025

Guadalupe Valenzuela Moroyoqui
Jefa de prestaciones de la Universidad de Sonora

Esperando se encuentre muy bien, le saluda Miguel Ángel Romero Ochoa, Técnico Académico del Espacio Educativo Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC) adscrito al Departamento de Física; en esta ocasión, me dirijo a usted con el debido respeto, para solicitar su apoyo y consideración respecto a la prestación de apoyo económico por educación especial para mi hija, contemplada en la cláusula 153 de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo.

Durante los periodos 2023–2024 y 2024–2025, la Universidad me autorizó este apoyo para mi hija Vania Krisbel Romero López, inscrita en el Centro de Educación Bilingüe (CEB). Al inicio de cada periodo escolar, dicha institución ha emitido constancias oficiales en las que acredita contar con personal capacitado para atender adecuadamente a estudiantes con diagnóstico de trastorno del espectro autista, condición psicosocial con la que cuenta mi hija, lo que ha permitido su desarrollo académico, social y humano de manera integral.

Sin embargo, para el periodo escolar 2025–2026, se me informó que no procederá la prestación, argumentando que, para su autorización, es necesario que mi hija deba cursar en un “centro exclusivamente especializado” para atender este tipo de condiciones. Con todo respeto, considero que esta medida limita innecesariamente el alcance de la prestación, pues el contacto diario con compañeros neurotípicos forma parte esencial de su proceso de inclusión y desarrollo humano. Además, el Contrato Colectivo de Trabajo no establece tales restricciones y el propio apoyo ya había sido otorgado por la Universidad en los dos periodos escolares anteriores, informando yo al inicio de cada periodo escolar con documentos oficiales emitidos por CEB, que ésta es una institución capacitada para trabajar con niños que cuentan con el diagnóstico de autismo, algo que no todas las instituciones educativas hacen.

Asimismo, es importante resaltar que el sindicato hermano STEUS, en su Cláusula 76, fracción B, contempla que, en casos de incapacidades permanentes, como el autismo, se otorgue la ayuda de educación especial sin requerir comprobación con facturas, lo cual refleja un criterio más flexible y sensible que podría tomarse en cuenta como un referente para la aplicación de esta prestación al personal académico.

Por lo anterior, le solicito amablemente tenga a bien reconsiderar mi petición, de modo que se me continúe otorgando el apoyo económico en los mismos términos en que fue aplicado durante los dos primeros años de la educación primaria de mi hija. De manera respetuosa expreso que la elección de la institución más adecuada para la atención de mi hija es una decisión que como padres hemos aprendido a tomar con el tiempo, buscando siempre el mejor entorno para su inclusión y desarrollo. Reconozco que no ha sido fácil encontrar instituciones educativas que respondan a estas necesidades en la sociedad actual, pero hemos identificado que CEB le brinda las condiciones necesarias para seguir avanzando tanto en lo académico como con la parte humana.

Agradezco de antemano la atención brindada al presente y quedo atento a su amable respuesta.

ATENTAMENTE

MIST. Miguel Angel Romero Ochoa
No. empleado 32221



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Dirección de Recursos Humanos
Universidad de Sonora

Hermosillo, Sonora, 14 de octubre de 2025

DRH/4C.7-3870/2025

Asunto: Apoyo de Educación Especial

MIST. Miguel Angel Romero Ochoa

Técnico Académico

Departamento de Física

Universidad de Sonora

Presente

En relación con la solicitud de apoyo de Educación Especial que hizo llegar al área de Prestaciones Sociales de la Universidad de Sonora, el pasado 9 de septiembre de 2025, me permito informarle lo siguiente. Si bien es cierto que en la Cláusula 153 del CCT STAU-UNISON vigente, se establecen los criterios para la aprobación de los apoyos para hijos con necesidades especiales, en el caso de su hija se le informó, de manera verbal, que la solicitud no procedía, debido a que presentó usted comprobante fiscal de colegiatura de una institución particular que no tiene relación alguna con la atención de niños que requieren educación especial.

Sin embargo, considerando que es necesario que su hija concluya satisfactoriamente el actual periodo escolar y hasta concluir el nivel básico de primaria, hemos tomado la decisión de continuar con el apoyo referido en este periodo, por única ocasión y sin posibilidad de prórroga, refrendando con ello nuestro compromiso institucional por el beneficio de los hijos de nuestros trabajadores académicos.

Quedo a su disposición para cualquier duda o comentario, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"



Dra. Alma Teresita del Niño Jesús Velarde Mendivil

Directora

El saber de mis hijos
hará mi grandeza
**DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**

C.c.e.p.
C.c.e.p. Minutario.

Edificio 3B, Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n,
Colonia Centro, C.P. 83000 Hermosillo, Sonora, México
(662) 259 2716, extensión 1460 y 1462
rh@unison.mx
<https://recursoshumanos.unison.mx>

